Carta de la merçed q̃ sus altezas fizieron al
Salvador de Villagomez del estruenda del Jus
gado por renunçiaçion q̃ della fizo Juan Xpes de Medrano

Doña Ysabel por la graçia de Dios Reyna de Castilla de Leon de Aragon de Seçilia de Grana
da de Toledo de Valençia de Galizia de Mallorcas de Sevilla de Çerdeña de Cordova
de Corçega de Murçia de Jaen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar e de las Yslas
de Canaria condesa de Barçelona e señora de Vizcaya e de Molina duquesa de Ate
nas e de Neopatria condesa de Ruysellon e de Çerdaña marquesa de Oristan e de Gouaçiano
por fazer bien al mrd a vos Salvador Rodrigo de Villagomez acatando vuestra suficiençia e abilidad tengo
bien por bien e es mi merçed que agora e de aqui adelante para toda vuestra vida seades mi escrivano de
una de las quatro escrivanias del Judgado de la çibdad de Medrano e su lugar e por renunçiaçion de Juan Xpes
Jimenez de Medrano mi escrivano del Judgado que fue de la dicha çibdad e por quanto el dicho Juan Xpes
Jimenez de Medrano me lo embio suplicar e pedir por merçed por su renunçiaçion e petiçion firmada
de su nombre e signado de escrivano publico e por esta mi carta mando al conçejo justiçia rreçeptores
e caderos e oficiales y omes buenos de la dicha çibdad que luego que con esta mi carta fueredes requeridos
juntos e su cabildo e conçejo e ayuntamiento segund que lo an de uso y de costumbre rescibandes vos
el juramento e solemnidad que en tal caso es acostumbrado al qual por vos asy fecho vos ayan
e resciban por mi escrivano publico del Judgado de la dicha çibdad e su lugar del dicho Juan Ximenez de
Medrano e usen vos en el dicho oficio e a todo lo en el conçernientes segund que mejor e mas
cumplidamente usaron el dicho Juan Ximenez de Medrano e los otros que estaron del Judgado de la
dicha çibdad e vos acudan e fagan acudir con todos los derechos e salarios y otras cosas
del dicho oficio anexas e pertenesçientes e vos guarden e fagan guardar todas las hon
ras gracias y franquezas libertades y enseñanças preeminençias e prerogativas e todas las
otras cosas e cada una dellas al dicho oficio anexas e pertenesçientes e segund que mejor e mas
cumplidamente las guardaron e recudieron e fazian guardar e recudir al dicho Juan Xpes
Jimenez de Medrano e a los otros escrivanos publicos del Judgado de la justiçia de la dicha çibdad de todo bien e cumplidamente
en la forma que vos no menguen en cosa alguna cayo por esta mi carta vos rescibo y he por rescibido
al dicho oficio y a la posesion del caso puesto que por el dicho conçejo justiçia rreçeptores caballeros e oficiales
omes buenos de la dicha çibdad e por alguno de los no seays rescibido e que en ello ni en parte dello enderezo
ni conçejo alguno vos no pongan ni consyentan poner e es mi merçed que todas las escripturas asy cavildo como
ynmuebles que pasaren ante vos al dicho Salvador de Villagomez en el dicho Judgado de la dicha çibdad e las
signaredes de vuestro signo que fuere puesto el dicho mes y año y los testigos que fueren presentes e vuestro signo en el
como este que yo vos doy de que mando que se desvalgan y fagan fe en todo tiempo y lugar que pasaren asy como
las escripturas fechas e signadas de mano de mi escrivano publico del mi corte e de los mis reynos y señorios
pueden y deven valer de derecho asy en juyzio como fuera del e en ello ni en parte dello embargo ni conçe
jo alguno vos no pongan ni consyentan poner e es mi merçed fagan vos al dicho Salvador de Villagomez
tanto que no fueres obligado ni escriptura alguna con juramento ni por donde lego alguno se somete a la jurisdi
çion de la Sy Astyçia e que si le sygnaredes aya ya pedido e podays al dicho oficio e seays yn arbitrio para ver
lo que segund que en tal caso lo mandan e disponen las leyes por mi fechas en las cortes de Toledo que en este caso
disponen e asy mismo con tanto que no podays ganar ni gayayes corona de hierro e si le ganaredes que tanbien
ayays perdido el dicho oficio e a los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so
pena de mi merçed e diez mill maravedis para la mi camara e al mes mando al omes que vos esta mi carta mostrare
que vos emplaze que parezcades ante mi en la mi corte do quier que yo sea del dia que vos emplazare fasta quinze dias
primeros siguientes so la dicha pena so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de
ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como se cumple mi man
dado dada en la muy noble çibdad de Sevilla a ocho dias del mes de febrero año del Rrayo de nro
Salvador Jhesu Xpo de mill e quinientos e ocho años yo la reyna yo miguel Pes de Almaçan secretario de la
reyna nra señora la fize escrevir por su mandado en las espaldas de la dicha carta e aya estos nombres
.o. eps. oneteris. abiles. Jo. licençiatus martinus doctor licençiatus moxica rrigida castaneda quinçiaçion diaz
chançiller